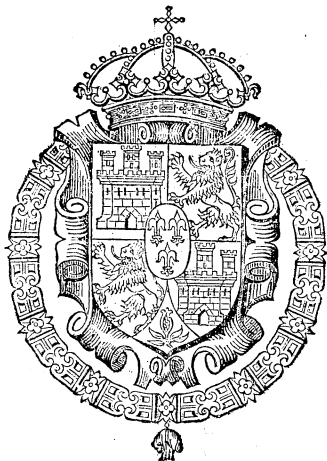


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID ..... Por un mes, pesetas.. 4  
 PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS (Por tres meses..... 13  
 BALEARES Y CANARIAS. .... (Por seis meses..... 36  
 ..... (Por un año..... 66  
 ULTRAMAR ..... Por tres meses..... 25  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 35  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General encargado del mando en Barcelona participa que la brigada Molins havió anteayer en los altos de San Martin y San Quirico á las facciones de Vila de Prat, Muxi y Clement, haciéndoles cuatro muertos, dos heridos y siete prisioneros, aprehendiendo 23 caballos, 40 armas de fuego, muchas blancas y varios efectos, sin baja alguna por parte de la columna.

Los 57 prisioneros hechos por la columna Campubí habian llegado á Gerona, y se han presentado á indulto dos oficiales y 51 individuos.

El Capitan general de Aragon manifiesta que el Capitan de la compañía de guias del Alto Aragon sorprendió al cabecilla Roca, que con el cuarto bata-

llon carlista de Lérida se hallaba cobrando la contribucion, levantándose con su llegada en somaten el valle de Arán, dispersando á los carlistas y cogiéndoles armas y municiones. El país animadísimo y dispuesto á todo con el concurso de las fuerzas liberales.

NORTE.—El General Trillo da cuenta de su llegada á Irún con el correo que ha inaugurado por sí mismo, quedando establecido que salga en adelante para San Sebastian á las seis de la mañana y para Irún á las tres de la tarde, viéndose frecuentada la carretera por muchos carruajes y gran número de pasajeros.

El Gobernador militar de Santander participa que procedentes de Bayona ratificaron ayer su indulto en aquella plaza 72 carlistas de las facciones del Centro.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel de Pena San Martin, vecino de Pontevedra, en solicitud de autorizacion para construir en terrenos de dominio público, en la isla Fidoiro de la ria de Arosa, una fábrica de salazon de pescado conforme al proyecto que ha

presentado; de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder dicha autorizacion, con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien verificará el replanteo de las mismas como propone en su informe.
- 2.ª Se dará principio á ellas dentro del plazo de tres meses, y se terminarán en el de un año, contados ámbos desde la fecha de esta Real orden.
- 3.ª En el de los 15 dias siguientes á la publicacion de la misma en la GACETA consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por igual valor.
- 4.ª Se concede al interesado, con destino exclusivo al establecimiento de que se trata, una extension de terreno de 5.400 metros cuadrados, ó sea un rectángulo de 120 metros de largo por 45 de ancho.
- 5.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion; en cuyo caso volverá el mencionado terreno á formar parte del dominio público.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Setiembre de 1875, en virtud del tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre propiedad literaria.

Dias.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomes y tamaño.
MÚSICA.				
2 Id.	Two selections from Verdi's.—Requiem Mass.—Núm. 2.—For two flutes with pianoforte accompaniment..... Dolores.—Dramma lirico in quattoro parti, di M. Auteri Pomar.—Riduzione in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte....	G. Verdi.—John Radcliff..... S. Auteri Manzocchi.....	Tito di G. Ricordi..... Idem.....	Un tomo en folio. Idem en 4.º

Madrid 4.º de Octubre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanáz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

Debiendo nombrar esta Direccion algunos Aspirantes á Oficial de 1.250 y 1.000 pesetas anuales de sueldo, he dispuesto, á fin de procurar facilidades y concurrencia abrir al efecto público concurso que haga más probable el acierto.  
 Los solicitantes presentarán de doce á dos en el Negociado de personal de esta oficina instancias escritas por los mismos, expresivas de su nombre y apellidos, edad, estado, circunstancias ó títulos que los recomienden, y las señas de su domicilio, exhibiendo la cédula de empadronamiento, y se someterán á ejercicios prácticos, que consistirán: en escribir al dictado con rapidez, claridad y ortografía; en efectuar con exactitud y brevemente una operacion aritmética, y en redactar con discrecion un escrito cualquiera sobre un tema dado, sencillo.  
 Los ejercicios tendrán lugar en esta Direccion, situada en el edificio Ministerio de Hacienda, el domingo 17 del corriente, á las once de la mañana.

Para concurrir se requiere ser español, mayor de 16 años, y poder acreditar ante esta oficina conducta moral sin tacha. Las solicitudes se admiten hasta el 13 del actual inclusive. Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Director general, Antonio de Echenique.

Direccion del Tesoro y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 263.001 al 266.000, pueden solicitar desde el sábado 9 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.  
 Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Director general, Echenique.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 8 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que le fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Número del resguardo del depósito.	INTERESADO.
724	D. Luis Llanos.

Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en los días 1.º y 2.º del corriente para la adquisicion de los valores de la Deuda pública y demás efectos á que se refiere el decreto de 26 de Junio y órden del Presidente del Poder Ejecutivo de 23 de Diciembre de 1874 y Real órden de 9 de Junio próximo pasado, que la Junta de la Deuda, en cumplimiento de la condicion 16 del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 16 de Setiembre último, publica para conocimiento de los interesados.

Proposiciones admitidas.

Table with columns: INTERESADOS, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists names and amounts for various debt holders.

INTERESADOS.

Table with columns: Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists names and amounts for various debt holders, continuing from the previous table.







INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Reales vellon.	Reales vellon.	
D. José Fernandez Caballero.....	303	87'43	321'82
D. Antonio Sanchez.....	132.009	87'43	116.316'37
D. Francisco Agustin.....	1.629	87'50	1.425'38
D. Mariano Larripa.....	2.973'50	87'50	2.601'81
D. Manuel Blanco.....	4.200	87'50	3.673
D. Rafael Prieto.....	7.828	87'50	6.849'50
D. Francisco Pancho.....	8.427	87'50	7.373'62
D. Antonio Sanchez.....	14.402	87'50	12.601'73
D. Francisco Agustin.....	16.341	87'50	14.298'38
D. José Rodriguez.....	49.080	87'50	46.695
D. Isidoro de Velasco.....	41.308	87'50	36.144'50
D. Francisco Diaz Sotero.....	91.353'50	87'50	79.334'31
D. Celedonio Dávila.....	93.765	87'50	82.044'37
D. Isidoro de Velasco.....	202.943'50	87'50	177.373'56
D. Juan Antonio Pié.....	6.649'69	87'75	5.835'10
D. Ramon Sanchez.....	39.737'53	87'75	32.237'18
D. Antonio Sanchez.....	155.562'50	87'75	136.562'09
El mismo.....	72.875'50	87'80	63.984'39
D. Pedro Vera.....	3.382	87'90	4.730'78
D. José Uhagon.....	3.531'50	87'90	4.862'19
D. Manuel Martinez.....	21.689	87'90	19.064'63
D. Rafael Prieto.....	34.494'50	87'90	30.320'66
Sres. Roca Hermanos y Compañía.....	54.314'50	87'90	47.742'43
D. Antonio Sanchez.....	207.698'43	87'90	182.566'91
D. Fernando Domingo Lopez.....	36.179	87'92	31.808'58
D. Pedro de la Quintana.....	6.349'50	87'95	5.584'39
D. Venancio de Orche.....	14.032'50	87'95	12.359'17
D. Pedro de la Quintana.....	39.244'50	87'95	34.515'54
D. Fernando Domingo Lopez.....	52.256	87'95	45.959'13
D. Felipe Puig.....	70.031	87'95	61.592'26
D. Antonio Sanchez.....	92.954'50	87'95	81.753'48
Sra. Viuda de Gonzalvez é Hijo.....	116.217	87'95	102.212'85
D. Emilio Sanchez.....	13.811	87'96	12.148'16
D. Fernando Domingo Lopez.....	27.911	87'96	24.550'52
Sr. Goldberger Hermanos.....	76.646	87'97	67.425'49
Sra. Viuda de Gonzalvez é Hijo.....	381.457	87'97	335.567'72
D. Francisco Alonso.....	7.258'44	87'98	6.385'97
D. Fernando D. Lopez.....	43.968	87'98	40.442'65
El mismo.....	55.469'60	87'98	48.802'15
D. Estanislao Bardan.....	8.468	87'99	7.450'99
D. Manuel Angulo y Robió.....	11.445'50	87'99	10.070'90
D. Estanislao Bardan.....	16.178'50	87'99	14.335'46
El mismo.....	16.502'50	87'99	14.520'53
D. Manuel Angulo y Robió.....	28.500	87'99	25.077'15
D. José Gurumeta.....	34.235'50	87'99	30.123'82
D. Vicente Romero.....	138	88	121'44
El mismo.....	480	88	422'40
D. Manuel Sourrián.....	724'50	88	637'56
D. Pedro P. de la Sala.....	836	88	735'68
D. Vicente C. Romero.....	1.218	88	1.071'84
D. Luis Xarrié y Mir.....	2.070	88	1.824'60
D. Sebastian Bandot Torres.....	2.520	88	2.217'60
D. Antonio Menendez.....	4.133'50	88	3.637'48
D. Florentino de San Galo.....	4.672	88	4.141'56
D. Leon Gomez Zorrilla.....	4.800	88	4.224
D. Epifanio Sanz.....	6.407	88	5.374'16
D. Pedro P. de la Sala.....	10.032	88	8.828'16
D. Julian Garcia Lopez.....	10.514	88	9.252'32
D. José de Hoz y Sanchez.....	12.406	88	10.917'28
D. Julian Reguera.....	18.300	88	16.104
D. Lorenzo Fraile.....	19.009'50	88	16.728'36
D. Damian Fuentes.....	21.709'89	88	19.104'70
D. Miguel de la Morena.....	24.736'50	88	21.768'12
D. Juan de Castro Fontela.....	29.953'53	88	26.359'08
El mismo.....	30.400	88	26.752
D. Federico Bonastre.....	32.821'75	88	28.883'14
D. Vicente C. Romero.....	33.925	88	29.854
D. Juan Moreno.....	35.535	88	31.270'80
D. Juan de M. Peñaranda.....	40.070'70	88	35.262'22
D. Francisco Santiago Perez.....	42.564'50	88	37.456'76
D. Juan de la Torre.....	50.931'50	88	44.819'72
D. Cayetano Danius.....	52.611	88	46.297'68
D. Eusebio R. Llano.....	67.534'50	88	59.430'36

INTERESADOS,	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Reales vellon.	Reales vellon.	
D. Juan Loriano.....	73.970	88	65.093'60
D. José M. Enriquez.....	75.900	88	66.792
D. Vicente C. Romero.....	101.031'50	88	88.925'92
D. Patricio de la Peña.....	101.127'50	88	88.992'20
D. Vicente Romero.....	101.379'30	88	89.213'96
D. Manuel Gutierrez.....	126.262	88	111.119'56
D. Julian Arana.....	9.783'50	88'20	8.622'04
D. Satorio Santamaria.....	1.990	88'25	1.756'17
D. Antonio Garcia.....	3.120	88'25	2.732'40
D. Cesáreo Perez.....	5.150	88'50	4.557'73
D. José Rodriguez Perez.....	12.689'50	88'50	11.230'21
D. Federico Bonastre.....	15.846	88'50	14.023'71
D. Francisco Burnes.....	23.247	88'50	20.572'59
D. Luis Moreno Aguado.....	29.039	88'50	25.699'51
D. Santiago Recio.....	1.692	88'70	1.500'80
El mismo.....	3.154	88'70	2.797'60
D. Diego de Murcia.....	10.602	88'70	9.403'97
El mismo.....	36.732	88'70	32.581'28
D. Manuel Caviggioli.....	11.875	88'74	10.557'87
El mismo, parte de 156.438.....	1.798'50	88'74	1.593'94
<hr/>			
29.829.143'99			25.000'00

NOTAS.

- 1.ª En algunas de las proposiciones admitidas se han hecho diferentes bajas en la cantidad ofrecida, por corresponder á valores que no eran objeto de la subasta.
- 2.ª Han quedado sin adjudicar todas las proposiciones cuyo tipo era superior al 88'74 por 100, y dentro de este cambio aquellas cuya cantidad ha excedido de 156.438 rs., última que se ha admitido en parte para completar los 25 millones de reales destinados al efecto.

Proposiciones desechadas y causas por que lo han sido.

POR NO SER ADMISIBLES LOS VALORES.		Reales.
D. Jesús Otero.....		20.085
D. Luis de Llanos.....		22.733'71
POR ESTAR ESCRITO EL CAMBIO EN GUARISMO.		Reales.
D. José Garcia Gomez.....		5.040
El mismo.....		9.147
D. Manuel Iglesias Lopez.....		11.074
POR NO ESTAR FIRMADA LA PROPOSICION.		Reales.
D. Andrés Cuervo.....		3.512
D. Alfredo Velasco.....		107.309'99
D. Bernabé Perez y Murillas.....		684
D. Julian Alcalá.....		2.880
D. Gabriel Maureta.....		4.726
El mismo.....		5.612
D. J. Cobos.....		78.004'30
POR NO HABERSE ACOMPAÑADO EL RESGUARDO DEL DEPÓSITO.		Reales.
D. Andrés Corral.....		98.220
El mismo.....		150.218'71
El mismo.....		56.329'26
El mismo.....		24.006'87
D. Darío Corral de Regoyes.....		100.001'28
D. Vicente Armengol.....		28.676'50
D. Benito del Collado y Adarnuy.....		6.298'50

Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Amblard.

Secretaria.

Habiendo vencido en 1.º del corriente mes un semestre de intereses de las acciones de carreteras de á 2.000 rs. cada una de la emision de 20 millones de reales autorizada por Real decreto de 13 de Agosto de 1852, mandadas canjear por la ley de 9 de Marzo de 1855, y reducidas á 1.220.000 rs. por la de 23 de Julio siguiente, la Junta ha acordado que los tenedores de las que existen en circulacion, y quieran presentarlas voluntariamente para los efectos indicados en la Real orden de 30 de Junio último, pueden hacerlo en el Negociado de recibo de documentos de este establecimiento, todos los dias hábiles, de once á dos de la tarde, desde el 9 del mes actual, bajo facturas triplicadas, que se hallarán de venta en la portería de esta Direccion general.

Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—El Director general, Presidente, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 9 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de los vencimientos que á continuacion se expresan:

- De 30 de Junio de 1870, número de presentacion 3.374, importante 15 pesetas.
- De 31 de Diciembre de id., número de presentacion 2.859, importante 15 pesetas.
- De 30 de Junio de 1871, números de presentacion 2.512 y 2.513, importante 103 pesetas.
- De 30 de Junio de 1872, números de presentacion 53, 34, 1.813, 1.888 y 1.024, importantes 1.230 pesetas.
- De 31 de Diciembre de 1872, números de presentacion 719, 1.959, 461, 317 y 1.475, importantes 2.235 pesetas.
- De 30 de Junio de 1874, facturas que dejaron pasar turno, números de presentacion 3.335, 2.830 y 3.466, importantes 1.620 pesetas.
- De 30 de Junio id., facturas no incluidas en sorteo, números de presentacion 3.523 al 3.529, importantes 2.700 pesetas.
- Bonos amortizados en 27 de Diciembre de 1871 y 30 de Diciembre de 1872, facturas números de presentacion 1.254 y 128, importantes 8.000 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para la adquisicion de 150 quintales métricos de leña de encina que se consideran necesarios para el servicio de esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1875 á 76, y cuyo pliego de condiciones publicó la GACETA número 206, del 25 de Julio último, y Boletín oficial, núm. 181, del 28 del mismo, se anuncia al público que tendrá lugar la cuarta subasta el dia 20 del actual, á las doce de la mañana, en este establecimiento, con las formalidades de costumbre, y con arreglo al referido pliego, pero elevándose á 6 pesetas el precio máximo por quintal métrico de dicho combustible.

El contratista quedará obligado á satisfacer el importe de la insercion en la GACETA DE MADRID del presente anuncio.

Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Administrador-Jefe, Leandro de Campoamor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 6 de Octubre de 1875.

- Núm. 78 Benito Diaz.—Utrero.
- 79 Cayetano Prada.—Soto del Barco.
- 80 Francisco Ruiz.—San Fernando.
- 81 Francisco Giner.—Granada.
- 82 Manuel Betrean.—Alhama de A.
- 83 María Garcia.—Aranjuez.
- 84 Pablo Maeso.—Valladolid.
- 85 Paula de la Tejera.—Medina de Pomar.
- 86 Romualdo Criado.—Boadilla de Rioseco.
- 87 Tomás Huertas.—Segovia.

Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Audiencia de Canarias.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido (1).

MAZO.

- Rústica en sitio de Mocanal, de D. Pablo Lorenzo Kábana. No constan los linderos. Venta de censo, año 1850, libro 33, folio 23 vuelto.
- Rústica en sitio de Mocanal, de D. Fernando Llarena. No constan los linderos. Redencion de censo, año 1856, libro 39, folio 51.
- Rústica en sitio de Mocanal, de D. Fernando Llarena. No constan los linderos. Redencion de censo, año 1856, libro 39, folio 51.
- Rústica en sitio de Mocanal, de D. Fernando Llarena. No constan los linderos. Redencion de censo, año 1856, libro 39, folio 51.
- Rústica en sitio de Mocanal, de D. Fernando Llarena. No constan los linderos. Redencion de censo, año 1856, libro 39, folio 51.
- Rústica en sitio de Mocanal, de D. Pedro Sotomayor. No constan los linderos. Redencion de censo, año 1857, libro 40, folio 107 vuelto.
- Rústica en sitio de Mocanal ó Lomo Blanco, de D. Celestino del Castillo. No constan los linderos. Redencion de censo, año 1861, libro 44, folio 21 vuelto.
- Rústica en sitio de Montañeta, de la tutela de hijos de D. Luis Diaz. No constan los linderos. Hipoteca, año 1850, libro 33, folio 23 vuelto.
- Rústica en sitio de Montañeta, de la tutela de hijos de Doña Catalina Guerra. No constan los linderos. Hipoteca, año 1850, libro 33, folio 23 vuelto.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 5 y 6 del actual.

Rústica en sitio de Monte y nombre de D. Ventura, de Don José Félix Pestana. No constan los linderos. Cesión de herencia, año 1837, libro 11, folio 93 vuelto.

Rústica en pago de Monte de Breña, de D. Manuel Jerónimo Pérez. Constan tres linderos. Hipoteca, año 1837, libro 40, folio 154.

Rústica en sitio de Monteviejo, de Doña María de las Nieves Martín. No constan los linderos. Redención de censo, año 1843, libro 21, folio 173.

Rústica en sitio de Moralitos, de Doña María Álvarez. Constan dos linderos. Usufructo, año 1861, libro 63, folio 126.

Rústica, no consta su situación, de Blas Lorenzo Pino. Constan los linderos. Dominio útil, año 1831, libro 21, folio 4.

Rústica, no consta su situación, de D. Tomás José Álvarez. Constan los linderos. Censo reservativo, año 1831, libro 21, folio 4.

Rústica, no consta su situación, de la Silla de San Blas de Mazo. No constan los linderos. Hipoteca, año 1831, libro 21, folio 2.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Canaria. Constan los linderos. Hipoteca, año 1831, libro 21, folio 3 vuelto.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Canaria. Constan los linderos. Hipoteca, año 1831, libro 21, folio 3 vuelto.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Canaria. No constan los linderos. Hipoteca, año 1831, libro 21, folio 5 vuelto.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Canaria. No constan los linderos. Hipoteca, año 1831, libro 21, folio 6.

Rústica, no consta su situación, de D. Blas Hernández. No constan los linderos. Venta á retro, año 1831, libro 21, folio 7.

Rústica, no consta su situación, de D. Blas Hernández. Constan dos linderos. Venta á retro, año 1831, libro 21, folio 7.

Rústica, no consta su situación, de D. Manuel Gómez. Constan los linderos. Compra-venta, año 1831, libro 21, folio 8.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Tenerife. Constan los linderos. Hipoteca, año 1831, libro 21, folio 9 vuelto.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Tenerife. Constan los linderos. Hipoteca, año 1831, libro 21, folio 11.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Tenerife. Constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 11 vuelto.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Tenerife. Constan los linderos. Hipoteca, año 1831, libro 21, folio 11 vuelto.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Tenerife. Constan los linderos. Hipoteca, año 1831, libro 21, folio 11 vuelto.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Tenerife. Constan los linderos. Hipoteca, año 1831, libro 21, folio 11 vuelto.

No consta la naturaleza de la finca ni su situación, de la Administración de rentas decimales. No constan los linderos. Hipoteca, año 1831, libro 23, folio 4.

Rústica, no consta su situación, de D. Blas Hernández. Constan los linderos. Venta á retro, año 1832, libro 21, folio 47.

Rústica, no consta su situación, de Pedro de Paiz Méndez. Constan los linderos. Compra-venta, año 1832, libro 21, folio 47 vuelto.

Rústica, no consta su situación, de Pedro Hernández Díaz. Constan los linderos. Compra-venta, año 1832, libro 21, folio 23 vuelto.

Rústica, no consta su situación, de Pedro Hernández Díaz. Constan los linderos. Compra-venta, año 1832, libro 21, folio 23 vuelto.

Rústica, no consta su situación, de Pedro Hernández Díaz. Constan los linderos. Compra-venta, año 1832, libro 21, folio 23 vuelto.

Rústica, no consta su situación, de Blas Hernández. Constan los linderos. Venta á retro, año 1832, libro 21, folio 27.

Rústica, no consta su situación, de D. Hermenegildo Santiago Fernández Leal. No constan los linderos. Venta de censo, año 1832, libro 21, folio 27 vuelto.

Rústica, no consta su situación, de D. Salvador Fernández Leal. No constan los linderos. Venta de censo, año 1832, libro 21, folio 17 vuelto.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Tenerife. Constan los linderos. Hipoteca, año 1832, libro 21, folio 18 vuelto.

Rústica, no consta su situación, de los herederos de Don Sebastian Henríquez. Constan los linderos. Liberación de censo, año 1832, libro 21, folio 20.

Rústica, no consta su situación, del Monasterio de Santa Catalina. Constan los linderos. Reconocimiento de censo, año 1832, libro 21, folio 20.

Rústica, no consta su situación, de D. Blas Hernández. Constan los linderos. Compra-venta, año 1832, libro 21, folio 29 vuelto.

No consta la naturaleza de la finca ni su situación, de la Administración de rentas decimales. No constan los linderos. Hipoteca, año 1832, libro 25, folio 5 vuelto.

Rústica, no consta su situación, del Cabildo catedral de Tenerife. Constan los linderos. Hipoteca, año 1833, libro 21, folio 37.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon Beruete, Contador general que fué de la isla de Cuba, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta general del Tesoro de la expresada Isla, correspondiente al mes de Marzo de 1861; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1875.—Manuel Tomé.

### Juzgados militares.

#### San Fernando.

D. José María Medina y Reina, Teniente retirado y Fiscal del primer regimiento de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este cuartel de San Carlos el corneta de la sexta compañía del primer batallón del expresado regimiento José Rodríguez Blanco, natural de Cardona, provincia de Sevilla, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion;

Usando de las facultades que concede las Reales Ordenanzas en todos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado corneta, señalándole el cuartel de San Carlos de esta ciudad de San Fernando, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 30 de Setiembre de 1875.—José María Medina.

### Juzgados de primera instancia.

#### Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Nicandro García Taboada, Juez municipal del distrito de esta capital, y como tal funcionario de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama á Domingo Antonio Gómez, vecino de Santiago de Lajosa, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca á deducir de su derecho á la demanda de tercería propuesta por Juan Abuin, de Labio, sobre que se declare que los bienes embargados al mismo para pago de costas en que fué condenado por virtud de causa, están afectos á la pensión de 160 rs.; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se le declarará en rebeldía, y las notificaciones y más diligencias á él concernientes se entenderán con los estrados de este Juzgado, parándole igual perjuicio que si lo fueran en su persona, pues así lo acordé por providencia del 14 del corriente.

Dado en Lugo á 20 de Setiembre de 1875.—Nicandro García Taboada.—Por mandado de S. S., Benito Rodríguez. X—479

#### Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Benito Díez y Casimira Herranz, dependiente de comercio y criada de servicio que respectivamente han sido de D. Cayetano Pérez, de esta vecindad, en la calle de Gerona, núm. 14, cuarto principal, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra ámbos resulten en causa que se les instruye por hurto de efectos al D. Cayetano; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes y contumaces.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de protección, seguridad pública y policía judicial que procedan á la busca y presentación en este Juzgado de dichos Benito y Casimira.

Dado en Madrid á 2 de Octubre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Gumersindo Marcilla.

#### Madrid.—Buenavista.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Baidomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace saber á los parientes más cercanos, y especialmente á Antonio Cebriano, hermano de Luciano Cebriano y Sanchez, natural de Béjar, del comercio, de estado soltero, de 31 años de edad, comparezcan dentro del término de 10 días en la causa que se instruye en dicho Juzgado por disparo de un arma de fuego al referido Luciano, de cuyas resultas falleció, caso de que quisieran ser parte en ella; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del indicado término se dará á la misma el curso que corresponda.

Madrid 4.º de Octubre de 1875.—V.º B.º—El Juez, Blanco.—El actuario, Lorenzo Sancho.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se anuncia la muerte sin testar de Doña María de la Purificación Cancio y Velasco, natural de esta Corte, de 22 años de edad, de estado soltera, ocurrida en esta capital en 23 de Mayo próximo pasado; y se llama por el presente por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan en dichos Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días, á hacer uso del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que se halla presentada en los autos reclamando la herencia su madre Doña Petra Velasco y Prieto.

Madrid 7 de Octubre de 1875.—El Escribano, Emilio Monet. X—478

#### Requena.

D. Félix de Prat y Larran, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, socio de la Academia de Legislación y Jurisprudencia sevillana, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Juan José Cano, Cura que ha sido en el pueblo de Villaigordo del Cabriel, en la provincia de Valencia, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre falsificación de sellos de franqueo, en la que y por auto de este día ha sido declarado procesado; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades administrativas y judiciales y agentes de policía judicial averigüen su paradero, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Requena á 23 de Setiembre de 1875.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S., José Fagoaga.

#### Rivadavia.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia del partido de Rivadavia.

Por virtud de la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. José Moreno, vecino de Melon, para que en el término de 10 días, que principiarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por comisión de S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de la Coruña contra él y otros, formada por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Rivadavia á 21 de Setiembre de 1875.—Juan de la Fuente Feijóo.—Por mandado de S. S., Gumersindo Rodríguez.

#### San Feliú de Llobregat.

Por el presente primer edicto y pregon, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de este partido en méritos de la causa criminal que se sigue sobre lesiones á Miguel Ros y Cortada contra Pablo Lleonart, natural y vecino de Esparraguera, y en la actualidad de ignorado paradero, se cita, llama y emplazo al expresado Pablo Lleonart, del cual no se tienen otros datos, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliú de Llobregat á 28 de Setiembre de 1875.—José García Marzal.—El actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

#### San Mateo.

D. Francisco Moltó Climent, Fiscal honorario de Departamento, y Juez de primera instancia en comisión de San Mateo y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Cucala y Mir, Jefe de una partida carlista, que se ignora su paradero, y Vicente Marin y Fores, afiliado en una partida carlista de las de Navarra, vecinos de Alcalá de Chisvert, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado y Escribanía de D. Bonifacio Cros ó manifiesten donde se hallan para oír la citación y emplazamiento de la sentencia que contra ellos y otros 16 se sigue sobre desacato á la Autoridad, resistencia á esta y á sus agentes, desórdenes públicos y lesiones menos graves; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Mateo á 30 de Setiembre de 1875.—Francisco Moltó.—Por su mandado, Bonifacio Cros.

#### San Roque.

Licenciado D. Vicente Blanco y Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Cáceres, Granada y Valencia, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez, Ramon Sanchez, Antonio Cánolas, José Mora, Francisco Pérez, Antonio Lena, Ramon Rodríguez y Antonio Gutiérrez, presuntos autores de la conducción del falucho llamado *San Jaime*, matriculado en Vinaroz, que cargado de tabaco procedente de Gibraltar, fué ocupado el día 20 de Mayo por el Resguardo marítimo y falucho *Lagarro*, para que en el término de nueve días siguientes al de la inserción de esta



requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los referidos.

Dada en la ciudad de San Roque á 1.º de Octubre de 1875.—Vicente Blanco.—Por su mandado, Mariano Mártir.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

A las Autoridades de esta provincia y á las demás del Reino hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado por denuncia hecha por D. Basilio Rubio y Morilla contra D. Martin Berbeño, vecino de Alcalá de los Gazules, por estafa, en la cual se ha mandado que el segundo preste declaración jurada acerca de los hechos denunciados, y para ello fuera comparecido en este Juzgado, al cual se le concede el término de 15 días para su presentación mediante no haber podido ser habido sin embargo de las diligencias practicadas; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en la ciudad de Sevilla á 28 de Setiembre de 1875.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por un solo edicto y término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los parientes más próximos de Manuel Miranda, natural del Reino de Portugal, del que no resultan otras circunstancias, y se hallaba en la Puebla junto á Coria en clase de guarda del Manchón de la Lira al servicio de su amo Don José Martinez Rebolledo, para que comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del actuario, calle de San Eloy, número 44, con el fin de ofrecerles la causa que se sigue por homicidio en la persona del mismo Miranda; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 30 de Setiembre de 1875.—Enrique Iniguez.—El actuario, Ricardo Rubio.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Muñoz y Jimenez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Rosario, estado viudo, edad 56 años, albañil, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; se presente en la cárcel nacional de esta capital para hacerle saber la ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo por hurto y cumplir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta; apercibido que de no presentarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todos los Jueces y Autoridades civiles y militares y policía judicial que tuvieren noticia del paradero del José Muñoz procedan á su detencion, dejándolo en la cárcel nacional á disposicion de este Juzgado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado se inserta el presente en Sevilla á 2 de Octubre de 1875.—Enrique Iniguez.—El Escribano, Francisco García.

Sos.

D. Faustino Oncea, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Antonio Suescun Canaluche, alias Falcon, de 34 años de edad, labrador y vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia firme dictada en causa criminal contra el mismo sobre lesiones á su convecino Manuel Campaña, y para extinguir en las cárceles de esta villa la pena impuesta al mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sos á 29 de Setiembre 1875.—Faustino Oncea.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Tafalla.

D. José Joaquín Azcona, Juez municipal de esta ciudad, en cargos de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente segundo edicto llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la herencia de Andrés Francés y Mariñelarena, natural de la villa de Marcilla, de este partido judicial, y vecino que fué de Madrid, para que en el término de 20 días, contados desde que el presente se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo en debida forma ante este Juzgado; pues así lo he acordado en expediente promovido por Ildefonso Zacarias Mariñelarena y Paraita en solicitud de que se la declare heredera de aquel, en el cual la solicitante es defendida como pobre, y la única persona que hasta ahora se ha presentado en autos.

Tafalla 30 de Setiembre de 1875.—José J. Azcona.—Por su mandado, Pedro Anoz.

D. José Joaquín Azcona, Juez municipal de esta ciudad, en cargos de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Martos Sola y Bustimes, soltero, natural de la villa de Ujué y de 17 años de edad, procesado por homicidio de Severino Ibañez, ejecutado la noche del 25 de Julio último, para que en el término de 15 días, contados desde que la presente se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades que en caso de ser habido lo remitan con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado.

Tafalla 1.º de Octubre de 1875.—José J. Azcona.—Por su mandado, Pedro Anoz.

Valverde del Camino.

D. Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia, de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez, alias Ojito, natural de Lora del Rio, casado, de estatura sobre baja, grueso y con bastante vientre; vestido de pantalón, botinas y chaqueta, como de 45 años, pelo entrecano y con algunas cicatrices en la cabeza, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por homicidio á Miguel Vega; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades del Reino se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido remitirlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, pues á ello les interesa la más recta administracion de justicia.

Valverde del Camino 28 de Setiembre de 1875.—Rafael Martínez de Tejada.—El actuario, José Arroyo.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 7 de Octubre de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 6, Dia 7. Includes entries for Renta perpétua, Idem exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists values for 3 por 100 exterior, interior, 5 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'85. París, á 3 días vista, 5'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Octubre de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and directions like N. E., Brisa, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 7 de Octubre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, Santiago, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'52 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Tocino afejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 26 á 30 pesetas la arroba; de 0'52 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 0'94 á 1'12 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 13'50 á 14'50 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Trigo, de 10'12 á 13'42 pesetas la fanega, y de 18'31 á 23'74 el hectolitro. Cebada, de 6'25 á 7'37 pesetas la fanega, y de 11'31 á 13'33 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 474.—Cabezas, 813.—Terneras, 65.—TOTAL, 1.049. Su peso en libras.... 84.947.—Idem en kilogramos.... 38.967.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arar y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Octubre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 6 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR.

**MADRID.**—Se ha publicado el número 129 de *El Defensor*, revista de ferro-carriles, dirigida por D. Eleuterio Llofriu y Sagrera, que contiene los artículos siguientes: Recuerdo amistoso.—El Ministerio de Fomento.—No estamos solos.—Línea directa de Madrid á Ciudad-Real.—El ferro-carril Compostelano.—Noticias.—Boletín oficial de la Asociación mútua de socorros de empleados en los ferro-carriles.

—Hoy viénes, día de moda en el teatro de Apolo, volverá á ponerse en escena el aplaudido drama *Don Alvaro ó la fuerza del sino*, en que desempeña el principal papel el Sr. Vico.

El sábado tendrá lugar la primera representación de la obra titulada *Jorge el armador*, cuyo protagonista desempeña el primer actor Sr. Mata.

Continúan los ensayos en dicho coliseo del nuevo drama *En el puño de la espada*.

## VARIEDADES.

## CONSERVATORIO DE ARTES.

## MEMORIA

LEIDA EN LA APERTURA DEL CURSO DE 1875 Á 1876 POR EL EXCMO. SR. D. JOAQUIN MARIA SANROMÁ, CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL COMERCIO Y DERECHO INTERNACIONAL MERCANTIL (1).

En FRANCIA los estudios mercantiles son de fecha más antigua; pero en cambio se han desarrollado con más lentitud. Hay en París desde 1820 una *Escuela superior de Comercio*, fundada por Casimiro Perier, Laffitte y Chaptal, y gobernada por una Junta directiva compuesta de eminencias científicas, entre las cuales recuerdo haber visto últimamente á los célebres economistas Wolowski y Miguel Chevalier. Los programas son iguales á los de Amberes, sin más diferencia que haber añadido la Escuela de París las asignaturas de Dibujo lineal y de Elementos de mecánica. Sobre las mismas bases se creó otra Escuela en 1863 bajo el patronato de la Junta de Comercio del Sena. Así siguieron las cosas hasta 1866, en cuya época empezaron á comprender los franceses (y bien hubieran podido hacerlo antes) que dos Escuelas establecidas en París y reducidas á simples colegios de internos no eran suficientes para las necesidades mercantiles de un territorio con 37 millones de habitantes, con dilatadas costas, con una marina poderosa y vastas posesiones coloniales en ámbos continentes. Y como los entusiasmos nacen y aun se fabrican con bastante facilidad entre nuestros vecinos, viéronse aparecer en el mencionado año varias Escuelas de Comercio que se disputaron inmediatamente la primacía: en Mulhouse, ántes de perder la Alsacia-Lorena; después en el Havre, en Rouen, en Lyon y en Marsella. Tomaron en general los programas de Amberes; pero en Marsella añadieron algunas materias teóricas y ampliaron las prácticas; se estableció un curso de Higiene marítima y colonial, y otro de Elocuencia; dividióse la carrera en tres años, dándose en el primero un diploma especial para el comercio menudo; otro diploma en el segundo para ocupar puestos más importantes; y otro, finalmente, en el tercero para poder dirigir grandes casas de comercio ó establecimientos de crédito. Todo esto dista mucho de ser definitivo: hay algo de teatral en esta organización; pero de seguro la enmendarán los franceses á medida que sus nuevos planes vayan depurándose en el crisol de la experiencia.

AUSTRIA tiene desde 1840 una Escuela de Comercio fundada en Viena por Geyer. Empezó con siete alumnos, y en 1855 contaba 250 cuando se encargó de la dirección M. Pacelt. Hoy pasan de 600. Quince Profesores hay en el establecimiento, y la enseñanza se divide en tres secciones: teórica, práctica y de escritorio. Además de las lecciones ordinarias, suele haberlas dominicales, y de noche para los industriales y para aquellos alumnos que, concluida la parte elemental, quieren perfeccionarse en la carrera del comercio.

Los programas de Viena abrazan las siguientes materias: Teneduría de libros por partida simple y partida doble; Aritmética mercantil, con el sistema métrico y los sistemas monetarios; correspondencia y ciencias de escritorio, es decir, cuentas de compra y venta, facturas, precios corrientes, curso de los cambios, remates, finiquitos, consignaciones, entregas, balances y toda clase de documentos, fórmulas y contratos usados en el comercio; Derecho relativo al cambio; Leyes de comercio, navegación é industria; Economía política; Estudio de los sistemas de comunicación y transporte; Geografía é Historia del comercio; Tecnología; Caligrafía y Taquigrafía; lenguas vivas, y muy especialmente el francés, el inglés y el italiano. El escritorio-modelo sigue una marcha parecida al belga y á los americanos.

Las naciones que componen en la actualidad el Imperio de ALEMANIA, y entre ellas particularmente la PRUSIA, pueden vanagloriarse de haber trabajado más que ninguna en beneficio de las enseñanzas industriales y mercantiles. Allí nacieron las *Realschulen*, palabra difícil de expresar en castellano, y significa una clase de segunda enseñanza que prepara para las profesiones industriales, así como los Gimnasios en la misma Alemania, los Liceos en Francia y nuestros Institutos, preparan para los estudios clásicos. Solamente en el Reino de Prusia hay 176 Escuelas preparatorias de aquella especie, entre elementales y superiores; y ya se deja adivinar cuánto habrá influido esta anchisima base de conocimientos generales en la brillante organización que los alemanes han conseguido dar á sus diversas

especialidades de estudios químicos, mecánicos, agrícolas y forestales. No han hecho tanto para la carrera mercantil; porque, si bien existe en Berlín una *Academia Real de Comercio*, no tiene de este ramo más que el nombre: sus asignaturas se refieren á la fabricación y al arte náutico, y sus alumnos son químicos, maquinistas ó constructores de buques; rara vez jóvenes destinados á la vida de escritorio. Para estos no hay en toda Alemania más que dos Escuelas especiales: la de Leipzig, fundada en 1830 por su Junta de Comercio, y la de Francfort, que tiene una organización análoga á la primera. Tres años duran los cursos de Leipzig, y en ellos se estudian las lenguas alemana, inglesa, francesa é italiana; Cosmografía, Geografía física, política y mercantil; Estadística del Comercio; Historia general; Química, Física y Tecnología; Aritmética mercantil y Teneduría de libros; Correspondencia en las cuatro lenguas indicadas; Legislación mercantil; Derecho marítimo; Economía política; Caligrafía, y Dibujo.

Los mismos alemanes no se muestran muy satisfechos ni de estos programas ni de los resultados prácticos de sus dos Escuelas mercantiles. A los estudios especiales de Leipzig y de Francfort prefieren los generales de las *Realschulen*, con ser estos puramente preparatorios; lo cual quiere decir, en mi concepto, que la Alemania no se ha ocupado todavía seriamente en la educación peculiar que debe darse á sus hombres de negocios. Ya cuidarán de ello los políticos de allende el Rhin. Mucho les está preocupando hoy la idea de poseer una gran Marina mercante y de guerra. Tienen sus veleidades de dominación colonial. Brema y Hamburgo, parte del Imperio alemán, son, para el comercio europeo, centros intermediarios casi tan importantes como Londres y Liverpool; y cuando la unidad alemana esté perfeccionada; cuando los buques del Zollverein recorran los mares con tanto brillo como figuran sus productos en las Exposiciones, no hay que dudarlo, Alemania poseerá una verdadera, extensa y especialísima enseñanza mercantil, como pueblo que jamás olvida el cultivo de las inteligencias, y que conserva vivo el recuerdo de las glorias y tradiciones de su famosa Hansa teutónica.

ITALIA poseía ántes de las anexiones, es decir, en 1860, una Escuela municipal de Comercio en Liorna, donde se enseñaba Cálculo mercantil, Matemáticas, Dibujo, francés, inglés é italiano, y había además otras Escuelas municipales por el estilo en Montevarchi y Pratovecchio. Ahora, sin perjuicio de una multitud de enseñanzas generales y preparatorias que se dan en las Escuelas técnicas, hay varios Institutos técnicos tambien, en los cuales se explica con más ó ménos extensión la ciencia del comercio: tales son los de Amalfi, Carrara, Génova, Liorna, Nápoles, Palermo y Vigevano. Pero á todos ellos lleva una inmensa ventaja la *Escuela superior de Comercio de Venecia*, establecida por decreto de 6 de Agosto de 1868. Recibe del Gobierno una subvención de 10.000 libras anuales, 40.000 de la Administración provincial, 10.000 del Ayuntamiento y 5.000 de la Junta de Comercio. Comprende dos secciones: una de tres años de carrera para los alumnos destinados al Comercio, y otra de cuatro para los Consulados.

Al futuro comerciante se le enseña: la Literatura y Geografía mercantil, conocimiento de los objetos de comercio, Teneduría de libros, principios de Legislación mercantil, prácticas y Estadística de comercio, leyes industriales internacionales, Economía política é Historia del Comercio y de la Industria. Hay cátedras para varias lenguas vivas y para algunas orientales, como el árabe, el turco y el persa. El ingreso en la seccion consular no puede hacerse hasta los 16 años, y exige un exámen preparatorio de Historia, Geografía, Matemáticas elementales, italiano, Caligrafía y nociones de francés.

INGLATERRA..... ¿por qué no la habremos citado en primer término, cuando de comercio é instrucción mercantil se trata? Porque, por un fenómeno que parecería maravilloso si no estuviésemos tan acostumbrados á las excentricidades británicas, Inglaterra, la reina del comercio, no tiene enseñanza de Comercio en ninguno de sus Estados. Ciertos optimistas parecen hallarlo muy natural, y dicen que si el inglés no estudia comercio es porque nace comerciante; porque, par del Reino ó simple *gentleman*, hombre político ú hombre de negocios, vive siempre por el comercio, para el comercio y dentro del comercio. Y añaden que si no hay cátedras de Comercio en el Reino-Unido, es porque todo él es una cátedra inmensa, que se resiste á las estrechas proporciones de un curso de teneduría, ó á la mezquindad de un escritorio simulado.

Serán estas razones muy buenas, y sobre todo muy propias para entretener la fantasía; lo que yo digo es que tarde ó temprano Inglaterra tendrá que someterse á la ley común, y que admitirá la instrucción mercantil como lo han hecho ó lo van haciendo las naciones cultas. ¿No lo está diciendo el afán con que varias compañías de comerciantes é industriales se ocupan en montar magníficos establecimientos de segunda enseñanza especial en Liverpool, en Londres, en Manchester y en Leeds?

Quisiera disponer de más espacio para extender esta reseña y para señalar é ir desmenuzando las proveciosas lecciones que de ella pueden sacarse. Nótese ante todas cosas la gran participación que ha tenido la iniciativa de los particulares en la creación y sostenimiento de Escuelas mercantiles, así en Europa como en América; y no insisto en los Estados-Unidos, porque este hecho es allí bien sabido de puro corriente. Pero en el mismo Amberes, en Leipzig, en Francfort, en Venecia, ¿quién ha contribuido más á fundar y á fomentar establecimientos de aquel género? Indudablemente las clases mercantiles de cada localidad, ya obrando como particulares por su propia cuenta, ya por medio de sociedades ó corporaciones. Lo más asombroso es que á esta espontaneidad se haya asociado Francia, el país por excelencia burocrático y tan acostumbrado al compás oficial. Las Escuelas de Comercio fundadas desde 1866 lo fueron por medio de suscripciones públicas, reuniéndose en muy pocos días 250.000 francos para la del Havre, otro tanto para la de Rouen, más de 500.000 para la de Marsella y más de un millón para la de Lyon.

Tocante á la índole de las Escuelas de Comercio conocidas y á la diversidad de métodos y planes, tambien nos

dice algo de bastante interés la revista que acabo de pasar. Se advierte cierta vacilación en la manera de organizar las enseñanzas mercantiles: no se parte de una idea común, no hay concierto, no hay sistema fijo. En unos puntos la enseñanza es puramente teórica, como en Alemania, ó propende á serlo, como en Francia: en otros es exclusivamente práctica, como acontece en los Estados-Unidos: otros, como los belgas, han sabido combinar con mejor acuerdo la práctica y la teoría. Los anglo-americanos, con esa febril actividad que distingue á los pueblos jóvenes, se han desentendido de todo aquello que sirve únicamente para cultivar y fortalecer el espíritu. Sus Escuelas de Comercio son un simple mecanismo de cuentas y despacho; pasan por el rápidos como una centella, porque *el rey dollar* les apremia, y parece que les falta tiempo para entrar formalmente en el *business*, palabra gráfica que vale tanto como negocio ó empleo, y que los caracteriza admirablemente, puesto que la usan para calificar sus propios Colegios.

(Se continuará.)

## Anuncios.

HIJOS ILUSTRES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.—ESTUDIOS biográficos, por D. Enrique de Leguina. Librería de Murillo, Alcalá, 48; 40 rs. en Madrid y 42 en provincias.

LOS TESTAMENTARIOS DE LA EXCMA. SRA. CONDESA VIUDA de Torrevelarde y de Mansilla, Doña Laureana Díaz de Mendoza, á los fines que ordena en su última disposición, anuncian á la venta pública las fincas, censos y derechos que se han adjudicado y aun no se han vendido, para distribuir sus productos en pobres y beneficencia, las cuales se expresan á continuación.

Las personas que quieran interesarse en su compra pueden enterarse de sus circunstancias, productos y pliego de condiciones en Madrid en la Notaría del Sr. D. Miguel García Noblejas, plazuela de la Leña, núm. 7. cuarto principal, y en Segovia en la del Sr. D. Victoriano Perez Arango, plazuela de Guevara, núm. 4, bajo.

El remate se verificará el día 10 de Noviembre próximo, admitiéndose proposiciones en las Notarías dichas por escrito y en pliegos cerrados hasta las doce de la mañana del mismo día 10 de Noviembre dicho, siempre que cubran la tasación por cada una de las haciendas, censo ó derechos, segun van designados; y se adjudicarán al mejor postor el día 20 del mismo Noviembre, en que tendrá lugar el escrutinio de las proposiciones en Segovia.

## Fincas y demás que se venden.

	Pesetas.
Dos fincas en Juarros de Riomoros, provincia de Segovia, que se han tasado en ciento sesenta pesetas.....	160
Un derecho de alcabalas de Valseca, id. id., tasado en mil pesetas.....	4.000
Una hacienda en Marazoleja, id. id., con casa y el término coto redondo de Redonda el viejo que tienen segun los apeos sobre 4.340 obradas de tierra labor y monte, tasado todo en ciento veinticinco mil pesetas.....	125.000
Un censo y una hacienda en Cobos y San Miguel de Bernuy, id. id., tasado todo en mil setecientos pesetas.....	4.700
Un censo en Otero-Herrerros, id. id., sobre los Propios, tasado en seiscientos pesetas.....	600
Otro censo en Roda y Encinillas, id. id., en ciento cincuenta pesetas.....	450
Otro censo sobre los Propios de Zarzuela, id. id., tasado en trescientas pesetas.....	300
Otro censo en Adrada y Brieva, id. id., tasado en dos mil pesetas.....	2.000
Otro censo en Martín-Muñoz de las Posadas, id. id., tasado en veinticinco mil pesetas.....	25.000
Unas tierras en Segovia de seis á ocho obradas, tasadas en mil doscientas cincuenta pesetas.....	1.250
Un derecho ó renta en Ambite, provincia de Madrid, tasada en seiscientos pesetas.....	600
Un capital de alcabalas en Burgos, tasado en diez y seis mil pesetas.....	16.000

Los bienes enunciados no tienen carga alguna y se enajenan libres. Segovia 30 de Setiembre de 1875.—Como testamento in solidum, el Conde de Balazote. X—477

DEPARTAMENTO DE LA JURISPRUDENCIA CRIMINAL DE ESPAÑA por orden alfabético, de la consignada en los fallos pronunciados por las Salas segunda y tercera del Tribunal Supremo, desde la creación en 1870 de la casacion criminal hasta fin de 1874, por D. José María Pantoja, Secretario de dicho Tribunal. Forma un abultado tomo de 676 páginas, en letra compacta pero clara; y se vende al precio de 30 reales en Madrid, en la Administración de la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo, y al de 34 en provincias, remitiéndolo certificado.

## SANTOS DEL DIA.

*Santa Brigida, viuda; San Demetrio, mártir, y Santa Reparada, virgen.*

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro Real.**—Mañana sábado tendrá lugar la inauguración de la temporada con la ópera de gran espectáculo en cuatro actos del maestro Verdi, *Aida*.

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*El paño de lágrimas.*—*Receta contra las suegras.*—*El fogón y el Ministerio.*

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Funcion 9.º de abono.—Turno 3.º impar.—*Un banquero.*—*Malas tentaciones.*

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Funcion 14 de abono.—Turno 4.º.—*El hidalguillo de Ronda.*

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media.—Funcion 22 de abono.—Turno par.—*Don Alvaro ó la fuerza del sino.*

**Teatro del Príncipe Alfonso.**—(*Compañía Arderius.*)—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—*La vuelta al mundo.*

**Teatro de la Comedia.**—A las ocho y media.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º.—*Sistema homeopático.*—*¡Ciente amigo!*—Baile.—*Un cuarto desahogado.*

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*Mi sobrino.*—*El vecino de enfrente.*—*Retascon, barbero y comadron.*—*Alza y baja.*

**Teatro de Eslava.**—A las ocho.—*El manojo de espárragos.*—*Mi mujer no me espera.*—*Malas tentaciones.*—*Se alquila un marido.*—Baile.

**Teatro Marín.**—A las ocho.—*La capa de Josef.*—*Una manía.*—*Acertar por carambola.*—*Las cuatro esquinas.*—Baile.